

CONSTANCIA SECRETARIAL. Girardota, 7 de mayo de 2024. Señora Juez, le informo que el presente expediente, se encontraba surtiendo el recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 2 de noviembre del 2023, ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia, el cual fue resuelto el día 9 de abril del 2024, y ordenando su devolución. Pasa a despacho para resolver.



LUIS ALONSO BERRUECOS CERVANTES
Secretario

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.

Girardota, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05-308-31-10-001- 2021-00327-00
Proceso	<i>Sucesión intestada</i>
Demandantes	<i>Sandra Milena Bustamante Molina, Elizabeth Hurtado Ochoa, Maribel Sánchez Zuleta y Diana Yorleidy Hurtado Osorio en representación de sus hijos menores de edad, herederos determinados del causante Nelson Enrique Tobón Ospina</i>
Causante	<i>Nelson Enrique Tobón Ospina</i>
Decisión	<i>Cúmplase lo resuelto por el Superior</i>

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, mediante providencia dictada el 9 de abril del 2024, que resolvió “*CONFIRMAR el auto opugnado, precisando que Maribel Sánchez Zuleta deberá acreditar los presupuestos necesarios para que se le reconozca la porción conyugal*”.

En consecuencia, y a fin de que la compañera supérstite, señora MARIBEL SÁNCHEZ ZULETA, acredite el cumplimiento de los presupuestos de la porción conyugal (marital), previo a que se le reconozca ese derecho, se le requiere para que, con corte al 2 de mayo de 2021, fecha del deceso del *de cujus*, NELSON ENRIQUE TOBÓN OSPINA, y desde el inicio de la convivencia con aquel, el 1º de febrero de 2018, manifieste si adquirió bienes suntuosos, muebles y/o inmuebles, bien a título gratuito u oneroso, y si laboró, y qué ingresos obtuvo, durante la existencia de la unión marital de hecho,

JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

arrimando de haberlos tenido, la documentación que dé cuenta de su titularidad, en los términos de los artículos 1230 a 1238 del Código Civil; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días, una vez se notifique este proveído por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez.

